



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2016-ALC/MDPN

Punta Negra, 15 de julio de 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 027-2016-SGRRFT/GAT/MDPN de fecha 14 de julio de 2016 de la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria, Informe N° 097-2016-GAT/MDPN de fecha 14 de julio de 2016, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 193-2016-GM/MDPN de fecha 15 de julio de 2016, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en los Artículos 194° y 195° numeral 4 de la Constitución Política del Perú, modificados por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, gozan de competencia de crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, el artículo 41° del texto único ordenado del código tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-13-EF, establece que los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general el interés moratorio y las sanciones, respecto a los tributos que administra;

Que el artículo 60° del Texto único Ordenado de la ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo 156-2004-EF, establece que las municipales crean, modifican, suprimen tasas y contribuciones, y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la ley, disponiendo en el inciso a) la creación y modificación de tasas y contribuciones se aprueban por ordenanza y, en su inciso b) que para la supresión de tasas y contribuciones, las municipalidades no tienen ningún límite legal;

Que, mediante Ordenanza Municipal 006-2016/MDPN, debidamente publicada en el diario oficial El Peruano el 23 de Junio de 2016, se estableció un régimen de excepción de regularización del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales a favor de los contribuyentes, cuyo acreedor es la municipalidad distrital de Punta Negra mediante el cual se otorgó: condonación total (100%) de los intereses moratorios, reajustes, multas tributarias, gastos y costas procesales con la condición de la cancelación total del Impuesto Predial 2016, asimismo fue la intención con esta medida la de incentivar a aquellos contribuyentes que se encuentren en situación de omisión o subvaluación para que regularicen sus declaraciones juradas respectivamente. Adicionalmente se consideró la condonación del 20% del monto insoluto correspondiente a los Arbitrios Municipales del año en el cual no se registren deudas por concepto de Impuesto Predial, esto incluye el presente ejercicio fiscal 2016;

Que, asimismo y a fin de incentivar la cancelación total de las deudas generadas a aquellos contribuyentes que hayan sido sujetos a un proceso de fiscalización tributaria, se aprobó un beneficio dirigido a dichos contribuyentes, consistente en: la condonación total de los intereses generados en los tributos municipales y la condonación del 80% de la multa tributaria generada producto de la subvaluación de la base imponible tributaria,



MUNICIPALIDAD DE PUNTA NEGRA

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

asimismo se recomendó que en caso el contribuyente cumpla con la cancelación total de la deuda tributaria generada, la condonación de la multa tributaria por subvaluación sea del 100%. Finalmente, respecto de aquellos contribuyentes que no se encuentren en la posibilidad de cancelar la totalidad de la deuda fiscalizada, podían acogerse a un “Convenio de Pago Fraccionado” de hasta 6 cuotas dependiendo de la cuantía de la deuda fiscalizada, en todos los casos señalados en el presente párrafo, el requisito para el acogimiento a los beneficios será el no registrar deudas pendientes por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2016 y el pago de la primera armada a la fecha de suscripción del convenio de fraccionamiento;

Que, el artículo 2° de la mencionada Ordenanza, señala que su plazo de vigencia será a partir del día siguiente de su publicación, hasta el 15 de julio de 2016. Asimismo la primera disposición final, faculta al alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias para la adecuación e implementación de la misma, así como para prorrogar la misma;

Que, mediante documentos de vistos, la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria con la conformidad de la Gerencia de Administración Tributaria, propone prorrogar el plazo de vigencia de la Ordenanza Municipal 006-2016/MDPN, hasta el 03 de Septiembre del presente ejercicio fiscal 2016, en mérito a la respuesta obtenida de los contribuyentes del Distrito y a que a la fecha aún existen un considerable número de contribuyentes potenciales susceptibles de acogerse a los acotados beneficios, quienes –debido al plazo establecido en la mencionada norma- podrían quedar excluidos, lo cual perjudicaría la regularización tributaria de aquellos.

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recaudación Registro y Fiscalización Tributaria y Gerencia de Administración Tributaria, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 6°, 20° y 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

SE DECRETA:

Artículo Primero.- PRORROGAR hasta el 3 de septiembre de 2016 la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 006-2016/MDPN, de conformidad con la parte considerativa del presente dispositivo legal.

Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria y a las unidades orgánicas que la conforman la ejecución del presente Decreto de Alcaldía, a la Gerencia de Administración y Finanzas el apoyo necesario y a la Secretaría General y Asesoría Jurídica, la difusión y divulgación del presente Decreto de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

ORIGINAL FIRMADO

ALBERTO MOISÉS SILVA ASPAUZO
Secretario General y Asesor Jurídico

ORIGINAL FIRMADO

WILLINGTON ROBESPIERRE OJEDA GUERRA
Alcalde